

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS FORMATIVAS DE LOS JÓVENES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, el CFT Estatal de la región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representado por su Rectora (S) doña **Claudia Alejandra Zamorano Chia**, ambos domiciliados en Las Acacias N° 2090, Arica; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 28 de enero de 2022, "las partes" suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos en el marco del proyecto de fortalecimiento de capacidades de articulación de trayectorias formativas de los jóvenes de la región de Arica y Parinacota para el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, el que fue aprobado mediante el decreto exento N°0267, de 2022, del Ministerio de Educación, quedando totalmente tramitado con fecha 28 de febrero de 2022.

2°. Que, la Cláusula Primera, sobre Objetivos del Convenio, señala como principal finalidad del instrumento, el de ejecutar el proyecto denominado "*Articulación de trayectorias formativas para jóvenes de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional de la Región de Arica y Parinacota*".

3°. Que, la Cláusula Décimo Segunda, sobre Plazos y Vigencia del Convenio, en su párrafo primero dispuso que "*El presente convenio tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este contendrá el plazo de ejecución del proyecto el que no podrá exceder los quince (15) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo*".

4°. Que, a continuación, el párrafo segundo de la precitada Cláusula dispuso que, "*Sin perjuicio de lo anterior, "el Ministerio", a petición fundada de la institución, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar este plazo, hasta por noventa (90) días adicionales, al igual que su plazo de vigencia, los que se contarán desde la fecha de término de su ejecución o vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.*"

5°. Que, por otra parte, mediante el decreto exento N° 27/2022, de 2022, y complementado mediante decreto exento N° 50/2022, de 2022, el Centro de

Formación Técnica Estatal de la región de Arica y Parinacota aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos señalado anteriormente, quedando totalmente tramitado con fecha 7 de marzo de 2022.

6°. Que, según consta en oficio Ord. N° 141/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, la Rectora (S) del Centro de Formación Técnica de la región de Arica y Parinacota solicitó a la jefa de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior prorrogar el plazo de ejecución del convenio en 90 días adicionales en virtud de que a la fecha de la solicitud se reiniciaron los trabajos propios del convenio en el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Domingo Santa María.

7°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Décimo Segunda, donde dice *"El presente convenio tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este contendrá el plazo de ejecución del proyecto el que no podrá exceder los quince (15) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo"*.

Debe decir *"El presente convenio tendrá vigencia de veintiún (21) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este contendrá el plazo de ejecución del proyecto el que no podrá exceder los dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo"*.

- En el párrafo segundo de la cláusula Decimo Segunda, elimínese la frase *"a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación"*.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 22 de enero de 2022, celebrado entre las mismas partes y aprobado por decreto exento N° 0267, de 2022, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en

traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Claudia Alejandra Zamorano Chia, para representar al Centro de Formación Técnica Estatal de la región de Arica y Parinacota, emana de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto del CFT, aprobado en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación y en el decreto exento N° 137 del CFT Estatal de la región de Arica y Parinacota.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Claudia
Alejandra
Zamorano Chia**
Firmado digitalmente
por Claudia Alejandra
Zamorano Chia
Fecha: 2023.08.14
15:25:25 -04'00'
CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CFTE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA